

Modificaciones al Plan de Vigilancia frente al COVID-19

**RONALD PÉREZ
ESPINOZA**

Abogado especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social del Estudio Muñiz Piura



El 13 de enero entró en vigencia la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, que establece nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al Covid 19, derogando la anterior directiva administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021. Estas disposiciones son más flexibles debido a que los casos de han disminuido producto de la vacunación, siendo las principales novedades: El aislamiento domiciliario serán de 10 días como máximo, contados a partir del inicio de síntomas o de la toma de la prueba molecular. Se elimina el trabajo remoto para las trabajadoras gestantes y que se encuentran en periodo de lactancia. Se eliminan el uso obligatorio de mascarillas, siendo solo obligatorio para los vehículos de transporte de trabajadores, y para los trabajadores de salud. Las empresas deben garantizar ambientes ventilados. De no contar con ventilación natural, se deben implementar mecanismos de ventilación mecánica, a través de renovaciones cíclicas del aire. El uso de filtros de eficiencia, radiación con luz ultravioleta, y mecanismos de medición del CO2 son recomendables más no obligatorio. Aquellas empresas que no cuenten con un servicio de seguridad y salud en el trabajo, deben implementarlo. Se reitera la obligación de tener que actualizar los planes de vigilancia, los mismos que deben ser aprobados por el comité o supervisor de seguridad y salud en el Trabajo dentro de las 48 horas desde su recepción. En ese sentido, sugerimos a los empleadores ajustar sus Planes de Prevención, Control y Vigilancia del Covid 19, eliminando las disposiciones derogadas, e incorporando las nuevas modificatorias, toda vez, que es obligación del empleador garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores dentro del centro laboral.